

PERGAMINO, Mayo 13 de 1996.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
**ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO**  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 1996, al considerar el Expediente: D-36/96 D.E.D-4389/95 **VECINOS CALLE BV. AMEGHINO ENTRE BV. PARAGUAY Y RICHIERI (ACERA IMPAR - 9 CUADRAS)** solicitan autorización para constituirse en consorcio con el objeto de concretar la **RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL.-**

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º-** Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "**CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA RED - DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL**" EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS:

- BV. AMEGHINO ENTRE FERNANDEZ BLANCO E IRLANDA  
(Mz. 157aa - Parcelas: 15;16;17;18;19;20 y 1 - ACERA IMPAR)
- BV. AMEGHINO ENTRE IRLANDA Y DIEGO DE LA FUENTE  
(Mz. 157dd - Parcelas: 1;18;19;20;21 y 22 - ACERA IMPAR)
- BV. AMEGHINO ENTRE DIEGO DE LA FUENTE Y R. JOHN  
(Mz. 157cc - Parcelas: 1a;7;8;9 y 11 - ACERA IMPAR)
- BV. AMEGHINO ENTRE R. JOHN Y EL SOCORRO  
(Mz. 157x - Parcelas: 1;9;10;11 y 12 - ACERA IMPAR)
- BV. AMEGHINO ENTRE EL SOCORRO Y BARBAZAN  
(Mz. 157v - Parcelas: 1;15;16;17;18;19 y 20 - ACERA IMPAR)
- BV. AMEGHINO ENTRE BARBAZAN Y CALLE "G"  
(Mz. 145i - Parcelas: 1;17;18;19b y 20 - ACERA IMPAR)
- BV. AMEGHINO ENTRE CALLE "G" Y CALLE "H"  
(Mz. 145g - Parcelas: 1;14;15;16;17 y 18 - ACERA IMPAR)
- BV. AMEGHINO ENTRE CALLE "H" Y RICHIERI  
(Mz. 145v - Parcelas: 1;15;16;17;18;19 y 20 - ACERA IMPAR)

CORRESP. EXPTE. D-36/96 D.E.D-4389/95

el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se consignan:

Presidente : CHADE LUIS ALBERTO  
Secretario : GOMEZ PEDRO  
Tesorero : ARGENTO HECTOR  
Vocal : GUERRINI DE GOMEZ NILDA

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos,debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-


ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución,incluídos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.-Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4098/96.-

  
Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE.CONCEJO.DELIBERANTE



  
Daniel Angel Coronel  
PRESIDENTE  
HONORABLE.CONCEJO.DELIBERANTE

CORRESP.EXPTE.D-36/96 D.E.D-4389/95